

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que la parte activa en el presente proceso, a través de su apoderado judicial ANDRES GARCIA GUALTEROS, arrima al plenario comunicación en data 27 de octubre de 2022 con la que informa la gestión desplegada para la notificación del litisconsorte necesario OSCAR HUMBERTO BELTRAN HERRERA. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo que en derecho corresponda. Sevilla - Valle del Cauca, diciembre 12 de 2022.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.2491

Sevilla - Valle, doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE – LOCAL COMERCIAL.
DEMANDANTE: RICAURTE GARZON RODRIGUEZ.
DEMANDADOS: ALONSO RESTREPO HOYOS Y MONICA ADRIANA PUERTA OSSA.
LITISCONSORTE: OSCAR HUMBERTO BELTRAN HERRERA.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2021-00233-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a valorar las gestiones desarrolladas por la parte demandante, a través de su gestor judicial Dr. ANDRES GARCIA GUALTEROS, para la notificación personal de quien integra el extremo pasivo en la presente causa de corte ejecutivo, específicamente el convocado como Litisconsorte Necesario, señor OSCAR HUMBERTO BELTRAN HERRERA.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se tiene que a través del Auto Interlocutorio No.2148 de octubre 25 de 2022 esta judicatura dispuso requerir al extremo demandante para que, por conducto de su mandatario judicial Dr. ANDRES GARCIA GUALTEROS, desarrollara las gestiones necesarias y encaminadas a materializar la notificación del convocado a juicio, como LITISCONSORTE NECESARIO, señor OSCAR HUMBERTO BELTRAN HERRERA, dentro del presente proceso declarativo de restitución.

Así las cosas, en data 27 de octubre de esta anualidad, el apoderado judicial del extremo restituyente arrima al plexo sumarial comunicación mediante la cual manifiesta que el día 26 de noviembre del 2021 envió por correo electrónico la notificación del litisconsorte OSCAR HUMBERTO BELTRAN HERRERA, informando que ella tuvo lugar por correo certificado de la empresa 4/72 mediante guía No.CU001344798CO el 28 de octubre del 2021.

De esta forma, entra esta agencia jurisdiccional a verificar la información suministrada por el togado, encontrando que efectivamente la parte activa acreditó la realización

de algunas gestiones conducentes a la notificación del convocando OSCAR HUMBERTO BELTRAN HERRERA sin que el Despacho se hubiese pronunciado, pero se evidencia igualmente que los actos notificados no abastecen la requisitoria establecida por la norma procesal, en particular lo dispuesto por el artículo 291 del Código General del Proceso el cual taxativamente dispone:

“ARTÍCULO 291. PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Para la práctica de la notificación personal se procederá así:

(...) 3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

(...)

La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente...” (Exaltación literal del Despacho).

En ese orden de ideas, encuentra este servidor que la gestión acreditada tuvo lugar el 26 de noviembre de 2021 cuando la parte demandante allegó memorial informando haber notificado al convocado OSCAR HUMBERTO BELTRAN HERRERA mediante envío de comunicación con guía No.CU001344798CO de la empresa de mensajería 4/72, pero al consultar en la plataforma del referido servicio postal la trazabilidad del envío se vislumbra que el destinatario del mismo fueron los demandados ALONSO RESTREPO HOYOS Y MONICA ADRIANA PUERTA OSSA en la dirección Carrera 48 No.49-11 de Sevilla – Valle del Cauca.

Se procedió entonces a realizar la misma verificación en la plataforma de la empresa 4/72 respecto de otra guía aportada con la comunicación con el No. CU001344807CO de la cual se pudo constatar que fue enviada al señor OSCAR HUMBERTO BELTRAN HERRERA, pero su estado actual es EN CLASIFICACION (DEV) llevando al suscrito a entender que no fue efectivamente entregada al remitente.

De esta forma, se hace necesario que la parte ejecutante, a través de su gestor judicial, aclare dicha circunstancia, específicamente indique a esta instancia judicial cual es la dirección de notificación del convocado como litisconsorte necesario OSCAR HUMBERTO BELTRAN HERRERA y, de igual forma, desarrolle los actos encaminados a materializar la citación notificación del mismo, requiriendo al extremo activo para que los actos notificados desplegados se ajusten a plenitud a las formas procesales establecidas por los artículos 291 y s. s. del Estatuto Procesal o en su defecto a lo preceptuado por la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: NO AVALAR los actos notificados desplegados por la parte activa respecto del convocado como litisconsorte necesario, señor **OSCAR HUMBERTO BELTRAN HERRERA**, por no ajustarse a las previsiones normativas establecida por el artículo 291 y s. s. del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que, a través de su vocero con derecho de postulación Dr. **ANDRES GARCIA GUALTEROS**, indique a esta instancia judicial cual es la dirección de notificación del señor **OSCAR HUMBERTO BELTRAN HERRERA** y, de igual forma, desarrolle los actos encaminados a materializar su notificación.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

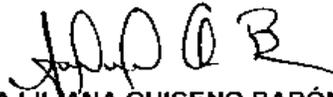
El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 211
DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2022.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5569f2cc18d48f5952db5fbdd46fad89d4f0b73442ff7805ff721daf78f6fe3c**

Documento generado en 12/12/2022 09:20:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>